

“MEMORANDUM DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA EN EL SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO”

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2008

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España, en adelante denominadas “las Partes”.

De una parte, el Doctor D. Javier María de Urquiza, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina, designado en virtud del Decreto 85/2007 del 10 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, designada en virtud del Real Decreto 558/2004 de 17 de abril de 2004.

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Memorandum de cooperación y al efecto

EXPONEN

Que teniendo en cuenta los lazos de amistad que siempre han mantenido y con la sólida intención de asegurar y fortalecer la cooperación en el sector agrario y agroalimentario, considerados de gran importancia para el continuo desarrollo de las economías de ambos países, se hace necesario proporcionar un marco entre sus organismos a fin de desarrollar la cooperación en áreas de interés mutuo.

Que es el deseo de las Partes proseguir con la cooperación en los temas de competencia de ambos Organismos.

Ambas Partes acuerdan proceder a la firma del presente Memorándum que se registrará de acuerdo con las siguientes:

Cláusula Primera: OBJETO.

El objeto del presente Memorándum de Cooperación es el establecimiento de las bases generales de colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España en los sectores de la agricultura, e industria agroalimentaria y alimentación, incluyendo los aspectos relativos a la producción primaria, la transformación, la comercialización, la innovación tecnológica, el desarrollo rural y la forestación de tierras agrícolas.



Cláusula Segunda: ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.

Las Partes acuerdan dar prioridad, entre otros, a los siguientes temas de interés mutuo:

- Desarrollo rural. Infraestructura agraria, regadíos y diversificación de la economía rural.
- Sanidad agropecuaria.
- Mejora ganadera y Zootecnia
- Mejora de las condiciones para los intercambios de productos agroalimentarios.
- Mercados agroalimentarios. Transparencia y formación de precios. Análisis de la oferta y la demanda.
- Centrales hortofrutícolas. Conservación de productos y técnicas post-cosecha.
- Semillas mejoradas y modificadas.
- Cooperativismo agrario.
- Seguros agrarios.
- Innovación tecnológica en materia agroalimentaria.

A fin de llevar adelante la cooperación las Partes realizarán un Programa de Trabajo anual, en el cual se incluirán los temas de interés común a desarrollar.

Cláusula Tercera: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a:

- Fomentar la participación de los diferentes organismos públicos y privados de investigación y de formación vinculados a las áreas mencionadas, así como el intercambio de expertos, información y documentación para la identificación de los temas en el programa de actividades de interés mutuo.
- Facilitar la identificación de nuevos proyectos empresariales y de inversión en las áreas de cooperación acordadas con el objeto de incentivar, entre otras, las relaciones comerciales.

Cláusula Cuarta: FINANCIACIÓN.

Cada una de las Partes sufragará los gastos derivados de su participación en las actividades de cooperación previstas en el presente Memorandum, a menos que, para casos específicos, mutuamente se acuerde otra forma. Todas las actividades están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros según sea determinado por las Partes.

Cláusula Quinta: ÓRGANO DE COORDINACIÓN.

Ambas Partes, a efectos de coordinar, asegurar y ejecutar la cooperación designan como órganos de coordinación a la Dirección Nacional de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por la Parte Argentina y la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la Parte de España.



Dichos órganos de coordinación proporcionarán un marco de discusión entre los expertos en materia agraria y agroalimentaria, con el fin de fortalecer las relaciones bilaterales. Asimismo, velarán por el debido cumplimiento del Memorándum de Cooperación y por la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

Las autoridades que representen las Partes de cada una de las Áreas se reunirán en el lugar que acuerden, todas las veces que de acuerdo con el Programa de trabajo se considere necesario.

Cláusula Sexta: VIGENCIA.

Este Memorándum de Cooperación surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogándose automáticamente por igual período, si antes no ha sido denunciado por algunas de las Partes.

Cláusula Séptima: RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente Memorándum de Cooperación el mutuo acuerdo de las Partes. Podrá resolverse por denuncia expresa de una de las Partes produciendo efectos a partir de los seis meses de haber sido notificada fehacientemente.

En prueba de conformidad las Partes firman el presente Memorándum de Cooperación en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en el lugar y fecha indicada al inicio.



Por la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentos
De la República Argentina.
Dr. Javier María de Urquiza



Por el Ministerio de Agricultura, Pesca
y Alimentación del Reino de España.
Da. Elena Espinosa Mangana